

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00806 - 00 *(Cuaderno principal)*

En atención a que la apodera de la parte demandante dio cumplimiento a lo requerido mediante providencia de fecha 15/05/2023 en su inciso final (*pdf 12 Cppal*), por el cual se le solicitó que allegara el contrato de transacción de fecha 30/03/2023, suscrito por el demandante señor Pablo Emilio Barriga Tauta y el representante legal de la sociedad demandada VR CARGA INTERNACIONAL señor Víctor Manuel Restrepo Gallego, aclarando que el contrato se suscribió en la Notaría Primera del Círculo de Envigado-Antioquia, y en la Notaría Única de Cota, Cundinamarca, debido a que el demandante como el demandado residen en diferentes partes del país, razón por lo que la presentación del documento se realizó en notarías distintas, contrato que goza de plena veracidad y certeza, de que es la voluntad de las partes, para dar por finalizado el proceso; de la misma manera aclaró que se tenga por terminado el proceso con relación a los otros demandados Carlos Alberto Rivas Parra y LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (EN LIQUIDACIÓN).

En consideración a lo anterior, y al haber allegado el contrato denominado de transacción (*pdf 15 fol 6 al 12 Cppal*), suscrito el 30/03/2023 y 13/04/2023 entre los señores Pablo Emilio Barriga Tauta en calidad de demandante y Víctor Manuel Restrepo en su calidad de representante legal de la sociedad demandada VR CARGA INTERNACIONAL- respectivamente-, en el que las partes acordaron transar las obligaciones ocasionadas en el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por el señor Pablo Barriga Tauta; además de haberse allegado comprobante de consignación del primero de los tres pagos previamente acordado (*pdf 15 fol 5 Cppal*) Y con fundamento en el artículo 78-1, 312 del CGP, en concordancia con el artículo 2469 del C.C., y el artículo 83 C.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el contrato de transacción celebrada por los señores Pablo Emilio Barriga Tauta en su calidad de demandante y Víctor Manuel Restrepo en su condición de representante legal de la sociedad demandada VR CARGA INTERNACIONAL.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso verbal sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por PABLO EMILIO BARRIGA TAUTA Vs CARLOS ALBERTO RIVAS PARRA, EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE VR CARGA INTERNACIONAL y LEASING CORFICOLOMBIANA S.A., por TRANSACCIÓN.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de

remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente.

Tramítense los oficios de conformidad con lo acordado en el escrito transaccional. *Oficiese*

CUARTO: Reconocer personería adjetiva al doctor Jorge Mario Olaya Arizala, como apoderado judicial de la sociedad VR CARGA INTERNACIONAL, en los términos y para los efectos legales del poder digital allegado (*pdf 10 Cppal*)

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cca8539ef059ec52a285e9826d2b82a02d1bc302d297d0eee3e0538b7dd4515**

Documento generado en 21/07/2023 06:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>